

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS H-DIF-27/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ “EL DIF MUNICIPAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA Y POR LA OTRA PARTE LA C. LUISA SOFIA RAMÍREZ CARMONA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL PRESTADOR”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I.- Con fecha 16 de julio de 2021, “EL DIF MUNICIPAL” y “EL PRESTADOR”, celebraron un contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios en adelante “**EL CONTRATO**”, con vigencia al 31 de agosto de 2021.
- II.- En la Cláusula Primera, se estableció que el objeto de “**EL CONTRATO**” son los servicios de reorganización neurofuncional a los usuarios de la Unidad Básica de Rehabilitación La Esperanza, que administra “**EL DIF MUNICIPAL**”.
- III.- En “**EL CONTRATO**”, en su cláusula Decima Séptima, “**LAS PARTES**” acuerdan que los términos y condiciones del mismo, podrán ser modificados, siempre y cuando consten por escrito.

DECLARACIONES:

I.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- a).- Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente instrumento de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento.
- b).- “**LAS PARTES**” ratifican como sus domicilios legales los señalados en “**EL CONTRATO**”.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- “**LAS PARTES**”, convienen que el objeto del presente instrumento legal es modificar la cláusula octava de “**EL CONTRATO**”, para ampliar la vigencia del mismo y quedar como sigue:

OCTAVA. VIGENCIA. - “**LAS PARTES**” convienen que la vigencia de este contrato será a partir del día 16 de julio al 09 de septiembre de 2021.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que salvo las modificaciones que a que se refiere este instrumento, quedan subsistentes y vigentes todas y cada una de las disposiciones estipuladas en “**EL CONTRATO**”.

TERCERA. JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

No obstante, **"LAS PARTES"** podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN DOS HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 27 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

"EL DIF MUNICIPAL"



**LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA
DIRECTORA GENERAL.**

"EL PRESTADOR"



C. LUISA SOFÍA RAMÍREZ CARMONA.

TESTIGOS



**LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ.
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DIF MUNICIPAL.**



**LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE
DEPARTAMENTO DIF MUNICIPAL.**

ELABORÓ: LIC. LILIANA ARRAS BUSTAMANTE.